

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 122

EXPEDIENTE CSC-00037-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 06 de abril de 2026, los señores **MILLER LEODAN DULCE VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.361.718 expedida en El Tambo Nariño, **EDGAR WILLIAM GUERRA CANCEMANCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.977 expedida en El Tambo Nariño, **DORALIA LUCIA BURBANO DULCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.360.709 expedida en El Tambo Nariño, **JOSE EMIDIO PANCHALO BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.249.288 expedida en El Tambo Nariño, **MARIA IRMA VALENZUELA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.197.843 expedida en El Tambo Nariño, **FLOR ALBA DEL CONSUELO BURBANO DULCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.724 expedida en El Tambo Nariño, **YERLY JHONATHAN BURBANO DULCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.547.761 expedida en El Tambo Nariño, **SEGUNDO DOSITEO PAZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.332.450 expedida en El Tambo Nariño, **LUIS ALBERTO ROSERO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.333.951 expedida en El Tambo Nariño, con dirección de correspondencia en la vereda Cascajal Alto del Municipio de El Tambo Nariño y correo electrónico: millerdulce0118@gmail.com, presentaron solicitud de concesión de aguas superficiales, para uso doméstico en el predio denominado La Rinconada, ubicado en la vereda Cascajal Alto del Municipio de El Tambo Nariño, proveniente de la fuente hídrica “La Rinconada”, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 0,2 LTS/SG.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Solicitud suscrita por el señor Miller Leodan Dulce Valenzuela y otros.
3. Nombres completos del solicitante, documento de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del agua y cantidad de agua solicitada.
5. Certificados de tradición actualizados de los inmuebles.
6. Autorización suscrita por propietarios del predio y constancias de sana posesión.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de concesión de aguas superficiales, liquidación 2026 TA No. 173.

Que la correspondiente solicitud se presentó con el fin de adelantar la evaluación y eventual aprobación de la concesión de aguas superficiales, para uso doméstico en el predio denominado La Rinconada, ubicado en la vereda Cascajal Alto del Municipio de El Tambo Nariño, proveniente de la fuente hídrica “La Rinconada”, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 0,2 LTS/SG.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 197.042 M/CTE)**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo allegado el día 06 de abril de 2026.

Que el día 09 de abril de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, presentada por los señores **MILLER LEODAN DULCE VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.361.718 expedida en El Tambo Nariño, **EDGAR WILLIAM GUERRA CANCEMANCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.977 expedida en El Tambo Nariño, **DORALIA LUCIA BURBANO DULCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.360.709 expedida en El Tambo Nariño, **JOSE EMIDIO PANCHALO BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.249.288 expedida en El Tambo Nariño, **MARIA IRMA VALENZUELA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.197.843 expedida en El Tambo Nariño, **FLOR ALBA DEL CONSUELO BURBANO DULCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.724 expedida en El Tambo Nariño, **YERLY JHONATTHAN BURBANO DULCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.547.761 expedida en El Tambo Nariño, **SEGUNDO DOSITEO PAZ ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.332.450 expedida en El Tambo Nariño, **LUIS ALBERTO ROSERO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.333.951 expedida en El Tambo Nariño, para uso doméstico en el predio denominado La Rinconada, ubicado en la vereda Cascajal Alto del Municipio de El Tambo Nariño, proveniente de la fuente hídrica **“La Rinconada”**, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 0,2 LTS/SG, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita ocular, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

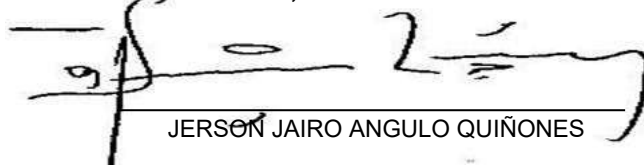
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los solicitantes previamente identificados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de abril del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES

Proyecto: Juan C. Barrios
Reviso: Jerson